

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda de Unión Marital de Hecho para su estudio. - Sírvase proveer.
Cali, 13 de abril de 2023.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés

Auto No.653

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: LUZ MERY DURAN MONTOYA
Demandado: VICTOR DARIO PRADO LUNA
Radicado: 760013110013-2023-00126-00

Procede esta instancia a examinar la demanda instaurada a través de apoderado judicial por la señora LUZ MERY DURAN MONTOYA.

Observa el Juzgado después de examinar la demanda y sus anexos que ésta adolece de los siguientes defectos:

- a. A efectos de determinar la competencia, debe indicarse cuál fue el último domicilio común sostenido entre las partes.
- b. Deberá indicar como tuvo conocimiento de los canales digitales de las personas que va a rendir testimonio y atemperarse a lo dispuesto en el Inciso 2°, Art. 8° Ley 2213 de 2022.
- c. Debe indicar la forma como obtuvo la dirección de notificación del demandado, y atemperarse a lo dispuesto en el Inciso 2°, Art. 8° Ley 2213 de 2022.
- d. Deberá la parte actora adecuar la demanda como quiera que, frente al proceso de declaración de la Unión Marital de Hecho, las medidas cautelares que proceden son las de inscripción de la demanda.
- e. En relación con la solicitud de oficiar a las entidades bancarias la parte demandante deberá acreditar haber procedido en la forma indicada por el artículo 85 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referente legales reseñados en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de que sea subsanado lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE, portadora de la T.P. No. 82.597 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.